

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12' y 20° 15' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 88° 59' de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcabá, al sur con Peto, al este con Peto, al oeste con Chacsinkín.

c. Extensión

Superficie de 241.57 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

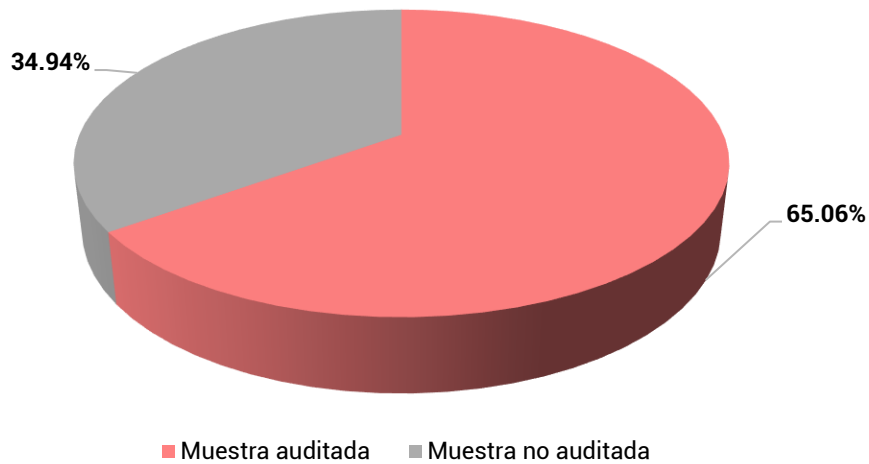
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$53,516,257.29
Población objetivo	\$21,347,296.26
Muestra auditada	\$13,888,169.19

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Cynthia Mariana Concha Quijano
Lorena Fabiola Guevara Reyes

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y

económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16, 46 y 48 de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Impuestos	\$54,000.00	\$17,000.00	-\$37,000.00
3.2	Derechos	\$108,820.00	\$17,900.00	-\$90,920.00
3.3	Aprovechamientos	\$22,000.00	\$0.00	-\$22,000.00
3.4	Participaciones	\$21,596,308.32	\$21,312,396.26	-\$283,912.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios en los meses de junio, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
5.1	I00038	06/06/2023	"Ingresos depositados en el mes de junio del 2023 IR Folio:29" (SIC).	\$17,000.00
5.2	I00039	15/06/2023	"Ingresos depositados en el mes de junio del 2023 IR Folio:30" (SIC).	\$11,400.00
5.3	I00060	01/10/2023	"Ingresos depositados en el mes de octubre del 2023 IR Folio:48" (SIC).	\$4,000.00
5.4	I00080	27/12/2023	"Ingresos depositados en el mes de diciembre del 2023 IR Folio:61" (SIC).	\$2,500.00
Total				\$34,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$45,421.23 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 23/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a octubre de 2023, por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud

del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los medicamentos, inventario de entradas y salidas de los medicamentos firmado por el personal correspondiente, reporte fotográfico de la recepción de los medicamentos, escrito en donde se describa la razón por la cual se adquirieron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente para la póliza C00064, situación que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00064	03/02/2023	Sin CFDI		"Medicamentos. GP Farmacon SA de CV, Folio Pago: 19" (SIC).	\$2,296.55
6.2	C00085	15/02/2023	Folio fiscal: 905a6b73-d0c2-4462-91d0-9e6cca857737	Farmacon, S.A. de C.V.	"Lactulax jarabe 66.66G 250ml (cant: 1.00), hepa-merz granulado 3G 30 sbs (cant: 1.00), yza esomeprazol 40mg 14 tabs (cant: 2.00), diprosan hipak jeringa desechable 1ml (cant: 1.00), proxalin 300mg/250mg 16 tabs (cant: 3.00), gn tribedoce compuesto sol iny 3 amp (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,022.50
6.3	C00091	17/02/2023	Folio fiscal: bb70b37d-e878-4e44-a302-c37eb910ca64		"Clauter 100mg 30 comp (cant: 1.00), yza clopidogrel 75mg 28 tabs (cant: 1.00), thoreva dual 20mg 30 tabs (cant: 1.00), graneodin f naranja 16 past (cant: 2.00), qg5 30 tabs (cant: 1.00), hi-dex 100mg 3 amp x 1ml (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,378.97
6.4	C00142	06/03/2023	Folio fiscal: abda963a-a128-457c-8773-0d458ff4e71f		"Hepa-merz granulado 3g 30 sbs (cant: 1.00), xigduo xr 5mg/1000mg 28 tabs (cant: 1.00), xigduo xr 10mg/1000mg 28	\$3,488.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.5	C00383	02/05/2023	Folio fiscal: f93fcd40- e72e-4fe1- bf8c- 12bb365e9ce 4		<p>tabs (cant: 1.00), hemamina solución 10amp (cant: 1.00)" (SIC).</p> <p>"Yza montelukast 10mg 30comp (cant: 1.00), yza prednisona 50mg 20tabs (cant: 1.00), hepa-merz granulado 3g 30sbs (cant: 1.00), hemamina solución 10amp (cant: 1.00), xigduo xr 5mg/1000mg 28tabs (cant: 2.00), xigduo xr 10mg/1000mg 28tabs (cant: 2.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5jga (cant: 1.00), nido kinder 1.6kg lata (cant: 1.00)" (SIC).</p> <p>"Gum cepillo dental ortodontico 1 pza (cant: 1.00), ego black gel for men 220ml (cant: 1.00), neo-melufen suspension infan 100mg 100ml (cant: 1.00), inbeloral 100mg 1 frasco (cant: 1.00), cerave gel limpiador espumoso 236ml (cant: 1.00), neurobion 60 tabs (cant: 1.00), macrozit suspension 600mg 15ml (cant: 1.00), enterogermina oral 2bufc 20 amp x 5ml (cant: 1.00), neurobion 30 tabs (cant: 1.00)" (SIC).</p> <p>"Diprospan hipak jeringa desechable 1ml (cant: 2.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5 jga (cant: 4.00), qg5 2 pack 166mg 2 frcs x 30 tabs (cant: 1.00), cuby baby toallas humedas bebe 96 pzas (cant: 1.00), contac ultra</p>	\$4,776.50
6.6	C00443	27/05/2023	Folio fiscal: f7a50d61- c9a6-4f56- 86da- 2a24f1316c2e		<p>"Gum cepillo dental ortodontico 1 pza (cant: 1.00), ego black gel for men 220ml (cant: 1.00), neo-melufen suspension infan 100mg 100ml (cant: 1.00), inbeloral 100mg 1 frasco (cant: 1.00), cerave gel limpiador espumoso 236ml (cant: 1.00), neurobion 60 tabs (cant: 1.00), macrozit suspension 600mg 15ml (cant: 1.00), enterogermina oral 2bufc 20 amp x 5ml (cant: 1.00), neurobion 30 tabs (cant: 1.00)" (SIC).</p> <p>"Diprospan hipak jeringa desechable 1ml (cant: 2.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5 jga (cant: 4.00), qg5 2 pack 166mg 2 frcs x 30 tabs (cant: 1.00), cuby baby toallas humedas bebe 96 pzas (cant: 1.00), contac ultra</p>	\$2,255.81
6.7	C00518	07/06/2023	Folio fiscal: 8529bf6b- 2d7c-4ad5- a271- 06ca17c2b52 0		<p>"Gum cepillo dental ortodontico 1 pza (cant: 1.00), ego black gel for men 220ml (cant: 1.00), neo-melufen suspension infan 100mg 100ml (cant: 1.00), inbeloral 100mg 1 frasco (cant: 1.00), cerave gel limpiador espumoso 236ml (cant: 1.00), neurobion 60 tabs (cant: 1.00), macrozit suspension 600mg 15ml (cant: 1.00), enterogermina oral 2bufc 20 amp x 5ml (cant: 1.00), neurobion 30 tabs (cant: 1.00)" (SIC).</p> <p>"Diprospan hipak jeringa desechable 1ml (cant: 2.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5 jga (cant: 4.00), qg5 2 pack 166mg 2 frcs x 30 tabs (cant: 1.00), cuby baby toallas humedas bebe 96 pzas (cant: 1.00), contac ultra</p>	\$2,536.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.8	C00521	08/06/2023	Folio fiscal: c6ffc3a7-7dbb-4a9b-9bcb-9cbf739bc946		500mg 12 tabs (cant: 2.00)" (SIC). "Dolo-neurobion forte doble cámara 1 jga (cant: 4.00), yza fluoxetine 20mg 14 tabs (cant: 1.00), neuralin relief 20 tabs (cant: 1.00), bellafem plenitud forte 60 tabs (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,301.86
6.9	C00657	17/07/2023	Folio fiscal: 04b7d4b4-fa64-474b-9751-105409cdf8a1		"Dolo-neurobion forte doble cámara 1 jga (cant: 2.00), xarelto 2.5mg 28 comp (cant: 1.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5 jga (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,213.50
6.10	C00701	30/07/2023	Folio fiscal: 5a20afae-445e-4571-af50-db4630008a74		"Nido preescolar 2+ 1.5kg (cant: 1.00), electrolit naranja mandarina 625ml (cant: 1.00), electrolit pina 625ml (cant: 1.00), trileptal suspension 60mg 100ml (cant: 1.00), forxiga 10mg 28 tabs (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,068.85
6.11	C00735	01/08/2023	Folio fiscal: 8d4f3872-5773-44d2-8626-ab291eecd99b		"Yza brom de pinaverio 100mg 14 tabs (cant: 1.00), yza ibuprofeno 400mg 10 caps (cant: 1.00), systane gotas 15ml (cant: 1.00), dolo-neurobion forte doble cámara 1 jga (cant: 1.00), hemamina solucion 10 amp (cant: 2.00), calcigenol doble suspension 340ml (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,036.64
6.12	C00779	30/08/2023	Folio fiscal: bda1a1a4-e811-4610-96ab-e54912e338c3		"Dolo-neurobion dc 3ml 3 jga (cant: 2.00), dolo-neurobion forte doble cámara 1 jga (cant: 1.00), espaven suspensión pediátrica 30ml (cant: 1.00), trileptal suspensión 60mg	\$2,248.32

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.13	C00836	08/09/2023	Folio fiscal: f54b1262- ca55-48e9- 9b03- 3518d1220e1 a		100ml (cant: 1.00), electrolit fresa kiwi 625ml (cant: 1.00), electrolit manzana 625ml (cant: 1.00), electrolit lima limón 625ml (cant: 1.00)" (SIC). "Yza atorvastatina 20mg 10 tabs (cant: 1.00), hepa-merz granulado 3g 30 sbs (cant: 1.00), yza prednisona 50mg 20 tabs (cant: 1.00), yza montelukast 10mg 20 tabs (cant: 1.00), nikzon 40 tabs (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,038.25
6.14	C00845	14/09/2023	Folio fiscal: ea9be404- 2e7b-4696- 8f15- b38d90a70d0f		"Combodart 0.5mg/0.4mg 30 caps (cant: 1.00), infaIn duo 3mg 10ml (cant: 1.00), diprosan hipak jeringa desechable 1ml (cant: 1.00), yza dexa/neom/fenil sol nasal 15ml (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,253.00
6.15	C00866	25/09/2023	Folio fiscal: b4db918d- 080a-467f- 8d96- 67a6405adea e		"Calcigenol doble suspensión 340ml (cant: 1.00), januvia 100mg 14 comp (cant: 1.00), dolo- neurobion forte doble cámara 1 jga (cant: 2.00), dolo-neurobion dc 3ml 3 jga (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,272.88
6.16	C00981	14/10/2023	Folio fiscal: 7a7eb89a- e9f1-4a40- 9649- 906e9e4751f7		"Trileptal suspensión 60mg 100ml (cant: 2.00), reskizof solución 1mg/1ml 600ml (cant: 1.00), flagenase suspensión 250mg 120ml (cant: 1.00), espaven suspensión pediátrica 30ml (cant: 1.00), yza tobramicina/dexamet asona 5ml (cant: 1.00), yza	\$3,006.10

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.17	C00990	20/10/2023	Folio fiscal: 700f9190- dec4-42ad- b962- 91d051da35e c		atorvastatina 20mg 10 tabs (cant: 3.00)" (SIC). "Combodart 0.5mg/0.4mg 30 caps (cant: 2.00), firac plus 20 gra (cant: 1.00), yza ibuprofeno 600mg 10 caps (cant: 1.00), esthipia 400mg 7 tabs (cant: 1.00), desenfriol d 24 tabs (cant: 1.00), contac ultra 500mg 12 tabs (cant: 1.00), qg5 2 pack 166mg 2 frcs x 30 tabs (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,555.00
6.18	C01014	25/10/2023	Folio fiscal: febca07- 04e0-4799- a09f- b6b2d66ceafd		"Hepa-merz granulado 3g 30 sbs (cant: 1.00), dolo- neurobion forte 30 gra (cant: 1.00), yza metoclopramida 10mg 20 tabs (cant: 1.00), hi-dex 100mg 3 amp x 1ml (cant: 1.00), bedoyecta tri 50000 2ml 5 jga (cant: 1.00), gn tribedoce compuesto sol iny 3 amp (cant: 1.00)" (SIC).	\$2,672.50
Total						\$45,421.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$15,383.92 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por los conceptos de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC) y "Productos textiles G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, constancia de recepción de las prendas, reporte fotográfico de la recepción de las prendas, listado y/o relación de beneficiarios que recibieron las prendas acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00097	21/02/2023	Folio fiscal: AAA1C36D- CBC8-4216- 9723- FCD09FBC0273	José Gabriel Güemez Flota	"Mil osos botas (cant: 1), botas mil-osos (cant: 8), botas motain (cant: 3), bota komander (cant: 1)" (SIC).	\$7,200.12
			Folio fiscal: AAA1A9DB- 1005-4802- BFF8- E5725C702C3E		"Botas mil osos (cant: 1)" (SIC).	\$545.20
			Folio fiscal: AAA16885- 7DBC-4124- A860- B84862052AA6		"Mt satín yacar (cant: 29.25), mt back satín (cant: 28.50), mt mesh liso (cant: 40)" (SIC).	\$7,638.60
Total						\$15,383.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$34,800.03 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2023, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los productos y servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza C00658 la entidad no proporcionó informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, situación que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00658	17/07/2023	Folio fiscal: C1F6F387-EAA0-4249-935F-A1B5CFE703DD	Maricruz Dzul Ake	"Orientación actualización y carga de información del portal de transparencia en el H. municipio de Tahdziú (Cant: 1.00)" (SIC).	\$5,800.00
8.2	C00742	15/08/2023	Folio fiscal: A6FE49E4-4468-43AF-91C3-00469090CA25		"Notas dehesivas post it 3x3 500 piezas (cant: 2.00), bolígrafo big cristal punto mediano 12 piezas tinta negra (cant: 4.00),	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.3	C00855	18/09/2023	Folio fiscal: 88985EDE-427A-4193-B0D8-395C533DE53E		bolígrafo big cristal punto mediano 12 piezas tinta azul (cant: 4.00), folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 4.00), folder cartulina tamaño oficina 100 piezas (cant: 4.00), clip mariposa n. 1 caja con 12 piezas (cant: 4.00), clip de carpetas grandes 1.6 pulgadas caja con 24 piezas (cant: 4.00)" (SIC). "Hojas en blanco lapiceros blocks de notas cuadernos libretas grapas clips borradores. (cant: 2.00), archivadores tamaño carta lefort (cant: 4.00), cintas adhesivas (cant: 4.00), folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 4.00), paquete de 500 hojas en blanco tamaño carta (cant: 4.00), clip mariposa n. 1 caja con 12 piezas (cant: 4.00), marcador permanente 9 pzas (cant: 4.00)" (SIC). "Hojas en blanco lapiceros blocks de notas cuadernos libretas grapas clips borradores (cant: 1.00), archivadores tamaño carta	\$5,800.00
8.4	C00997	25/10/2023	Folio fiscal: F57ED4A6-B6BD-4FB8-883C-4E4D20D87759		bolígrafo big cristal punto mediano 12 piezas tinta azul (cant: 4.00), folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 4.00), folder cartulina tamaño oficina 100 piezas (cant: 4.00), clip mariposa n. 1 caja con 12 piezas (cant: 4.00), clip de carpetas grandes 1.6 pulgadas caja con 24 piezas (cant: 4.00)" (SIC). "Hojas en blanco lapiceros blocks de notas cuadernos libretas grapas clips borradores. (cant: 2.00), archivadores tamaño carta lefort (cant: 4.00), cintas adhesivas (cant: 4.00), folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 4.00), paquete de 500 hojas en blanco tamaño carta (cant: 4.00), clip mariposa n. 1 caja con 12 piezas (cant: 4.00), marcador permanente 9 pzas (cant: 4.00)" (SIC). "Hojas en blanco lapiceros blocks de notas cuadernos libretas grapas clips borradores (cant: 1.00), archivadores tamaño carta	\$5,800.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.5	C01097	21/11/2023	Folio fiscal: 58735351-C69D- 4609-9765- 84935B21E05D		lefort (cant: 1.00), cintas adhesivas (cant: 1.00), folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 1.00), paquete de 500 hojas en blanco tamaño carta (cant: 1.00), clip mariposa n. 1 caja con 12 piezas (cant: 1.00), marcador permanente 9 pzs (cant: 1.00)" (SIC). "Folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 6.00), cintas adhesivas (cant: 3.00), carpetas tamaño carta lefort (cant: 15.00), post it colores surtidos 3m (cant: 6.00), papel bond tamaño oficio (cant: 7.00), clips estándar no.2 con 100 piezas (cant: 3.00), cuaderno espiral 100 hojas profesional (cant: 2.00)" (SIC).	\$5,800.02
8.6	C01171	18/12/2023	Folio fiscal: FC0D856B- 0E13-45AF- 8D5C- C786A9905403		"Folder cartulina tamaño carta 100 piezas (cant: 4.00), cuaderno espiral 100 hojas profesional (cant: 10.00), carpetas manila oficio con media ceja 100 piezas (cant: 5.00), papel bond tamaño oficio (cant: 9.00), cintas adhesivas (cant: 10.00), carpetas tamaño carta lefort (cant: 15.00), clips	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					estándar no.2 con 100 piezas (cant: 3.00)" (SIC).	
Total						\$34,800.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$140,242.91 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Productos minerales no metálicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de la recepción de los materiales, bitácora del destino dado a los materiales, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00726	07/08/2023	Folio fiscal: AFEFAAEA- FEE6-4A29- 97AD- D42F5C686C0F	Materama de México S.A. de C.V.	"Osiris ev 60x60 (1.44 m2) foncer (cant: 112.000000), ambrato porcelanico esmaltado grey 60x120 (1.44 m2) foncer (cant: 37.000000), adhesivo porcelanico plus 20kg (cant:	\$140,242.91

142.000000),
maniobras de carga y
descarga (cant:
1.000000)" (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$281,996.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora en la que consten las consultas realizadas, identificación oficial de la persona que recibió la atención médica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00784	08/08/2023	Folio fiscal: 2C9735A6- F73B-4647- ADC7- 36C202E2BB1C	Carlos Augusto Ramírez Góngora	"Consultas médicas (cant: 1.00)" (SIC).	\$11,742.00
10.2	C01270	01/12/2023	Folio fiscal: 7923093A-		"Consultas médicas otorgadas agosto-	\$12,503.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			9BC2-4D96-AD6B-4691589B63E0		septiembre de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	
Subtotal Carlos Augusto Ramírez Góngora						\$24,245.00
10.3	C00101	25/02/2023	Folio fiscal: 2C036904-6643-4EE3-BF13-060CC3F07836		"Servicios de consulta médica del mes de febrero de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$37,500.00
10.4	C00219	31/03/2023	Folio fiscal: B87B7B58-CD47-4DCD-AE9A-A429F585AFA6		"Servicios de consulta médica del mes de marzo de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$17,550.00
10.5	C00437	15/05/2023	Folio fiscal: 7B1E93E2-3174-46F7-82F3-5C11F2B98D75		"Servicios de consulta médica del mes de abril de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$11,800.00
10.6	C00536	14/06/2023	Folio fiscal: 78496E7A-38E1-4735-A75B-4B1B7DD18FE0		"Servicios de consulta médica del mes de junio de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
10.7	C00623	05/07/2023	Folio fiscal: 9AA35169-6710-4341-A7FB-658AA640D078	Clínica Asunción, S. de R.L. de C.V.	"Servicios de consulta médica del mes de junio de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$11,650.00
10.8	C00685	28/07/2023	Folio fiscal: 79ACDA8F-657F-483F-87A0-AF06414D168E		"Servicios de consulta médica del mes de julio de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,350.01
10.9	C00830	05/09/2023	Folio fiscal: FB19D6F6-7C43-42BD-8082-763FBC3CEA06		"Servicios de consulta médica del mes de agosto de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$28,979.00
10.10	C00948	05/10/2023	Folio fiscal: F8CC01C1-7237-47F4-8B73-A32EF7C840B3		"Servicios de consulta médica del mes de septiembre de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$39,195.01
10.11	C01074	09/11/2023	Folio fiscal: A5D83AF3-3FFB-414C-8BF6-D08C1ABC7D2 F		"Servicios de consulta médica del mes de octubre de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	\$54,827.01
10.12	C01159	05/12/2023	Folio fiscal: 8CFE96CE-2D6F-452B-		"Servicios de consulta médica del mes de noviembre	\$26,900.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			922D-3A6A70C90326		de 2023 (cant: 1.00)" (SIC).	
Subtotal Clínica Asunción, S. de R.L. de C.V.						\$257,751.04
Total						\$281,996.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00841	29/09/2023	Folio fiscal: F81F0203-BB45-4D1C-A4D5-3A3121C5D0C0	Home Landing Services México, S. de R.L. de C.V.	"Elaboración del segundo informe de gobierno municipal del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán,	\$52,200.00

periodo 2021-2024
(cant: 1.00)" (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y octubre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según Póliza	Importe
12.1	C00631	12/07/2023	Sin CFDI	Varios	"Apoyo a personas de escasos recursos. GP Directo 210 Varios, Pago: 213"(SIC)	\$50,000.00
12.2	C00970	13/10/2023	Sin CFDI	Varios	"Apoyo a personas de escasos recursos. GP Directo 313 varios, Pago: 316"(SIC)	\$37,000.00
Total						\$87,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 120, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos a la cuenta contable "1123-04-31 Julián Alfredo Pech Estrada" (SIC), existiendo un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$25,584.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar soporte documental como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes o servicios, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado por los saldos en las cuentas contables, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Importe
13.1	"1123-04-31 Julián Alfredo Pech Estrada"	\$25,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56, fracción IX y 88, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

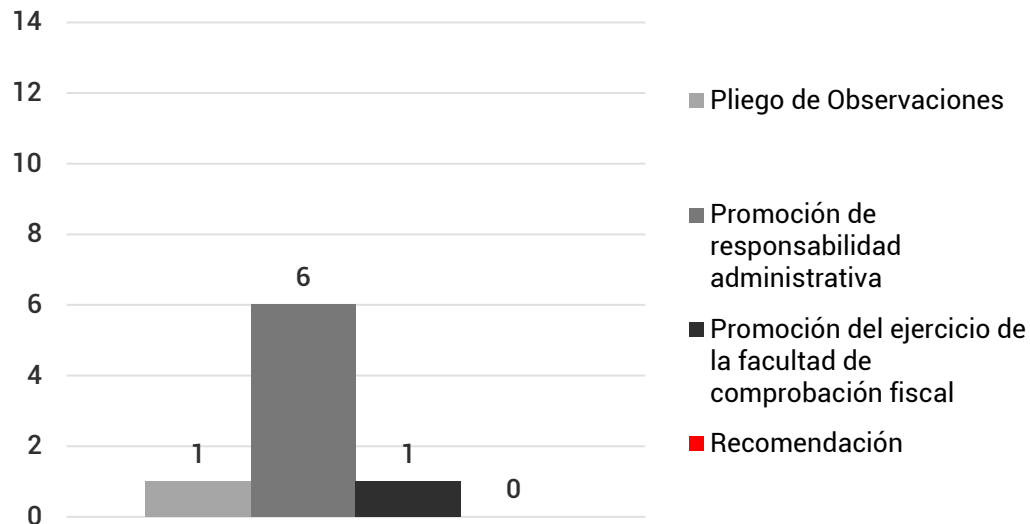
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024,	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-073-CPF23-24-OBS.8	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$34,800.03 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".